

Radicación: 20246605147453

Fecha: 09 ABR. 2024

**[Grupo de Gestión de Notificaciones]**

Bogotá, D. C., 09 de abril de 2024

Señores

**PEDRO ANTONIO GOMEZ**

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

**Referencia:** Expediente: LAV0044-00-2016

**Asunto:** Comunicación Acta No. 11 del 27 de febrero de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo: Acta No. 11 proferido el 27 de febrero de 2024 , dentro del expediente No. LAV0044-00-2016, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ  
CONTRATISTA

Radicación: 20246605147453

Fecha: 09 ABR. 2024

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez  
Archívese en: LAV0044-00-2016

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2

Bogotá, DC, viernes, 05 de abril de 2024

Señores:

**TERCEROS INTERVINIENTES**

E.S.M.

Asunto: Comunicación Acta de Reunión de Información Adicional 11 del de 2024, en el trámite administrativo de Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 iniciado mediante Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022 para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas”

Expediente: LAV0044-00-2016

Respetados señores:

Dentro del expediente del asunto, se ha solicitado por la sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, para la inclusión de veinte (20) nuevos sitios de torres, la reubicación de otros diez (10) sitios de torre, igualmente, la inclusión de tres (3) nuevas plazas de tendido y veintitrés (23) accesos y el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, actividades que tendrían lugar estos catorce (14) nuevas variantes, localizadas en jurisdicción de los municipios de Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque y Madrid ubicados en el departamento de Cundinamarca., trámite que fue iniciado mediante Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022.

Dentro de este trámite, en cumplimiento del numeral segundo del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Nacional celebró Reunión de Información Adicional llevada a cabo los días 23, 26 y 27 de febrero de 2024, en la cual, la ANLA requirió a la precitada Sociedad para que en el término de un (1) mes presentara información adicional necesaria, con el fin de continuar con el trámite de evaluación ambiental para establecer la viabilidad o no de otorgar la modificación de Licencia Ambiental, de todo lo anterior se levantó el Acta 11 de 2024.



Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup>, en su calidad de tercero interviniente reconocido, se comunica el contenido del Acta 11 de 2024, que corresponde a los requerimientos realizados en la precitada Reunión de Información Adicional, y que contó con la participación de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., Mandataria de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Quedamos atentos a brindarle cualquier información adicional, a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) por el link del Centro de Contacto Ciudadano (**CCC**)– Buzón de “PQR”); **VITAL** - <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/> - Ventanilla Integral de trámites Ambientales en Línea; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); a través de la **Línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose a la Carrera 13 A N° 34-72 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



ANA MARIA LLORENTE VALBUENA  
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

<b>USUARIO A NOTIFICAR O COMUNICAR DE ACUERDO CON LOS DATOS SUMINISTRADOS AL MOMENTO DE SOLICITAR SU RECONOCIMIENTO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DEL EXPEDIENTE LAV0044-00-2016</b>			
1	Andrés Mauricio Ramos	93	Cristobal Cabo Cahn Speyer,
2	Veeduría Ciudadana “Colombia Prospera y Participativa”	94	Yjonne Cahn Soeyer Walls,
3	Luis Guillermo Villegas Osorio	95	Fanny Rodríguez de Galvis,
4	Alejandra Noguera Reyes	96	María Victoria Hernández,
5	Rosario Peñalosa	97	Alcaldía de Cogua,
6	Gabriel González Luque	98	Personería de Tabio,

<sup>1</sup> Parágrafo 6 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015. “En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión de qué trata el numeral 2 del presente artículo se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la autoridad ambiental deberá comunicar el acta contemplada en dicho numeral.”



<b>7</b>	Javier Francisco Gutiérrez Tapias	<b>99</b>	Personería Municipal de Subachoque,
<b>8</b>	Gina Maria García Chávez, Rafael Gómez,	<b>100</b>	Maria Consuelo Herrera Herrera,
<b>9</b>	Catalina Romero, José Iván Rodriguez,	<b>101</b>	Raúl Salazar Cárdenas,
<b>10</b>	Daniel Archila, Rodolfo Briceño,	<b>102</b>	Eneida Collazos de Salazar,
<b>11</b>	Omar A Chaparro Parra, Mercedes Pinzón,	<b>103</b>	Sandra Milena Garavito Vargas,
<b>12</b>	Flor Alba Matallana, Maria Nelfy Murcia,	<b>104</b>	Ricardo Cadena Guzmán,
<b>13</b>	Maria Alejandra Rodriguez Luque,	<b>105</b>	Gloria Inés Páez Castellanos,
<b>14</b>	Guillermo Julio Amortegui,	<b>106</b>	Jairo Augusto Ortiz Padilla,
<b>15</b>	Guilberto Murcia Orozco,	<b>107</b>	Guillermo Romero Ocampo,
<b>16</b>	Panaiotas Bourdoumis Rosselli,	<b>108</b>	Manuela Davison Gutiérrez,
<b>17</b>	Laura Romero Bourdoumis,	<b>109</b>	Luis Eduardo Gaitán Ovalle,
<b>18</b>	Emilia Romero Bourdoumis,	<b>110</b>	Giovanni Enrique Castañeda Molano,
<b>19</b>	Gumercindo Domínguez R,	<b>111</b>	Sandra Liliana Ladino Correa,
<b>20</b>	Maria Angelica Matallana,	<b>112</b>	William Calderón Salazar,
<b>21</b>	Abel Luque Lague,	<b>113</b>	Jorge Arturo Bello Herreño,
<b>22</b>	Enrique Horacio Gómez (Enrique Horacio Garnica),	<b>114</b>	Gabriel Hernández Rojas,
<b>23</b>	Maria Matallana,	<b>115</b>	Sandra Patricia López Rodríguez,
<b>24</b>	Blanca Bolaños,	<b>116</b>	Constanza Botero Isaza,
<b>25</b>	Pedro Antonio Gómez,	<b>117</b>	Néstor Raúl León González,
<b>26</b>	Gabriel González Luque,	<b>118</b>	Ana Cecilia García Pulido,
<b>27</b>	Angela Maria Arreaza G.,	<b>119</b>	Luz Stella Camacho Castro,
<b>28</b>	Juan Manuel Arreaza Gutiérrez,	<b>120</b>	Sandra Judith Franco Barrera,
<b>29</b>	Hernando Matallana,	<b>121</b>	Wilson Adrián Bonilla,
<b>30</b>	Jhon Fredy Jiménez,	<b>122</b>	Birna Ivonne Ávila Pinto,
<b>31</b>	Gladys Luque S.,	<b>123</b>	Juan María Rojas,
<b>32</b>	Jaime E Cuellar Ch.,	<b>124</b>	Ana Beatriz Rincón Torres,
<b>33</b>	Miguel a González,	<b>125</b>	Rafael Guillermo Botero Isaza,
<b>34</b>	Maria Jacqueline Romero S.,	<b>126</b>	Angie Alejandra Moreno Bernal,
<b>35</b>	William Calderón, Julio Sánchez B.,	<b>127</b>	José Argemiro Anzola Escalante,
<b>36</b>	Luis Fernando Páez Rincón,	<b>128</b>	Juan Sebastián Galeano Castillo,
<b>37</b>	Luis Hernando Oviedo Rodriguez,	<b>129</b>	Dora Ligia Campos Forero,
<b>38</b>	Ricardo Rodriguez Jiménez,	<b>130</b>	Katherine Ivonne Vargas Sánchez,
<b>39</b>	Maria Isabel Bernal Giraldo,	<b>131</b>	Antonio Becerra Forero,
<b>40</b>	Carlos Julio García Espinosa,	<b>132</b>	María Cristina Munevar Jerez,
<b>41</b>	Bertha Sofia Vera Duarte,	<b>133</b>	Yeferson Rendón Salinas,
<b>42</b>	José Luis Domínguez Luque,	<b>134</b>	Marisol Peña Castro,



<b>43</b>	Personería de Tenjo,	<b>135</b>	José Mauricio Acosta Morales,
<b>44</b>	Yenny Calderón Castillo,	<b>136</b>	German Eudoro Rocha Ramos,
<b>45</b>	Fundación una vida con propósito y amor (Gina María García Chávez),	<b>137</b>	Jeimy Carolina Sánchez Romero,
<b>46</b>	Sandra Liliana Ladino Correa,	<b>138</b>	David Esteban Contreras Bocanegra,
<b>47</b>	Municipio de Subachoque,	<b>139</b>	Claudia Barreto Peña,
<b>48</b>	Edwin Camilo Rodriguez,	<b>140</b>	Mónica Mejía Bernal,
<b>49</b>	Daniel Pardo Brigard,	<b>141</b>	Miryam Magnolia Méndez Bernal,
<b>50</b>	Procurador 2 Judicial II Ambiental y Agrario de Boyacá,	<b>142</b>	Lilia Leonilde Gómez Matallana,
<b>51</b>	Empresas Públicas de Medellín - EPM,	<b>143</b>	Laura Viviana Pérez Cárdenas,
<b>52</b>	Clara Ximena Torres Serrano,	<b>144</b>	Camilo Alarcón Jiménez,
<b>53</b>	Angela Patricia De Bedout Urrea,	<b>145</b>	Dora Lucía Contreras Ariza,
<b>54</b>	Camila Robledo de Bedout,	<b>146</b>	Iván Orlando Ángel Manrique,
<b>55</b>	Karin Ellen Kellmer Nowogroder,	<b>147</b>	Juan Carlos Castañeda Baracaldo,
<b>56</b>	Santiago De German Ribon,	<b>148</b>	Miguel Ángel Díaz Rodríguez,
<b>57</b>	Hernando Galvis Rodriguez,	<b>149</b>	Natalia Simmonds Barrios,
<b>58</b>	Nidia Quintero Turbay,	<b>150</b>	Daniel Alexander Ramírez Ramírez,
<b>59</b>	Pompilio Castro Castillo,	<b>151</b>	Sandra Liliana Cruz Urrea,
<b>60</b>	Luis Eduardo Torres Forero - Concejal Ubachoque,	<b>152</b>	Gustavo Adolfo Garzón Guzmán,
<b>61</b>	Belkis Yadira González Hernández – Concejal Subachoque,	<b>153</b>	Álvaro Andrés Moscoso Gordillo,
<b>62</b>	Gabriel Robayo Morales - Concejal Subachoque,	<b>154</b>	Wilson Stevens Cárdenas Quiroga,
<b>63</b>	Rigoberto Cárdenas Carpeta - Concejal Subachoque,	<b>155</b>	Emma Julia Rodríguez Romero,
<b>64</b>	Carlos Celiano Chávez Ramirez - Concejal Subachoque,	<b>156</b>	Carlos Yilver Sánchez Orozco,
<b>65</b>	Diana Judith Cortes Sánchez - Concejal Subachoque,	<b>157</b>	María Esperanza Forero Luque,
<b>66</b>	José Nicolas González Laverde - Concejal Subachoque,	<b>158</b>	Ricardo Pérez Uribe,
<b>67</b>	Luis González Rodriguez - Concejal Subachoque,	<b>159</b>	Yeny Paola Rojas Pérez,
<b>68</b>	Omar Portela Gongora – Concejal Subachoque,	<b>160</b>	Luis Fernando Martínez Páez,
<b>69</b>	Filadelfo Pulido Ruiz - Concejal Subachoque,	<b>161</b>	Angie Tatiana Díaz Forero,
<b>70</b>	Jesús María Rodriguez Montaño - Concejal Subachoque ,	<b>162</b>	Luz Mery Gómez Murcia,
<b>71</b>	Cristian Eduardo Torres,	<b>163</b>	Orlando Enrique Vargas Pérez,
<b>72</b>	Dora Alicia Forero,	<b>164</b>	Luz Stella Camacho Castro,
<b>73</b>	Luz Alexandra Garzón Espinosa,	<b>165</b>	Luz Maryori Serrano González,
<b>74</b>	Eliceo González Hernández,	<b>166</b>	Diana Mercedes Santos Omaña,
<b>75</b>	Mery Castro Millán, Maria Santos Serrano,	<b>167</b>	María Esperanza Camacho Jurado,



<b>76</b>	Henry García Correa,	<b>168</b>	Maryluz Villada Lasprilla,
<b>77</b>	Rómulo Alberto Gaitán Alfonso,	<b>169</b>	Marta Lucía Moreno Reyes,
<b>78</b>	Margarita Restrepo Uribe,	<b>170</b>	Olga Lucía Ortiz Ramírez,
<b>79</b>	Sandra Milena González Ángel,	<b>171</b>	Alexa Juliana Pastrana Ballesteros,
<b>80</b>	Esbelia González R,	<b>172</b>	Rodrigo González Rincón,
<b>81</b>	Ana María Cifuentes Gaitán,	<b>173</b>	Estefanía Córdoba Palacios,
<b>82</b>	Maria del Campo Bernal Sánchez,	<b>174</b>	José Guillermo Martínez Gómez,
<b>83</b>	José Gustavo Sánchez,	<b>175</b>	Carlos Javier Carrillo Roa,
<b>84</b>	Lilia Inés Papagallo,	<b>176</b>	Rosa Edith Gómez Matallana,
<b>85</b>	Gabriel Laverde,	<b>177</b>	Laura Camila Ortiz Torres,
<b>86</b>	Vidal Enrique Garavito Tocasuche,	<b>178</b>	José Fernando Velandia Rozo,
<b>87</b>	Nidia Johana Rodriguez González,	<b>179</b>	Carolina Barrios Vergara,
<b>88</b>	Francisco Rodriguez Diaz,	<b>180</b>	Fabio Alejandro Chávez Munevar,
<b>89</b>	Carlos Julio García M.,	<b>181</b>	Nicolás Andrés Chaparro Luque,
<b>90</b>	Miguel Antonio Castro Rodriguez,	<b>182</b>	Jaime Evaristo Simmonds Ortega,
<b>91</b>	Sonia Cabo Cahn Speyer,	<b>183</b>	Diana María Espinosa Bula
<b>92</b>	Juan Martin Galvis Cahn Speyer,	<b>184</b>	Andrés Leonardo Pinzón Vargas.

Anexos: (Acta de RIA 11 de 2024)

Medio de Envío: Correo Electrónico



SOFIA CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ  
CONTRATISTA



BETSY RUBIANE PALMA PACHECO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAV0044-00-2016

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

**ACTA No. 11 DE 2024**

**ACTA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN DESARROLLO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1058 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 INICIADO MEDIANTE AUTO 11615 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA EL PROYECTO “UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”**

**EXPEDIENTE LAV0044-00-2016**

**EMPRESA:** GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

**FECHA:** 23, 26 y 27 de febrero de 2024.

**HORA:** 8:30 am.

**LUGAR:** Diligencia Virtual – aplicación Microsoft Teams.

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
EDILBERTO PEÑARANDA CORREA	4.052.851	Asesor	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
ANDRÉS FELIPE ARANGO	75.075.161	-Revisor Grupo de Energía – SELA	
BETSY RUBIANE PALMA PACHECO	37.514.755	Líder Jurídica	
EINAR ANDRES ALVAREZ ARIAS	1.098.686.291	Abogado Ejecutor - Secretario de la reunión	
LINA FABIOLA RODRIGUEZ	33.377.889	Revisora Jurídica	
IBONNE LISETTE HENAO	1.118.536.363	Profesional Física	
DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ TOVAR	1.110.511.860	Profesional Biótico	
JAIRO ALBERTO RUIZ LÓPEZ	1.010.178.238	Recurso Hídrico Superficial.	
CAROLINA PERICO SEQUERA	52.997.915	Profesional Social	
LUZ DARY DÍAZ CASTELLANOS	52.157.189	Revisora Biótica.	
ERIKA YOLANDA AMAYA MEJIA	63.553.948	Profesional Biótica	
DAVID FERNANDO FAJARDO	80.095.657	Líder de Implementación Regional - SIPTA	
MARTHA ISABEL MAZUERA	28.558.041	Profesional Social	

WILLIAM EDISON VALENZUELA	80.035.221	Líder Técnico Riesgos y Contingencias	
JUAN SEBASTIAN GARCIA ORJUELA	1070591079	Profesional Especializado Atmosférico.	
JUAN CARLOS GARCIA ANAYA	1.098.794.454	Evaluación económica	
KAREN YISET SANCHEZ PIÑEROS	40.328.472	Grupo Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Evaluación	
LEIDY CONSTANZA ACOSTA RODRIGUEZ	53.030.000	Valoración y Manejo de Impactos	
RANDY LEONARDO FORERO	1.014.204.484	Profesional Componente Paisaje	
YADIRA ALEJANDRA GÓMEZ SILVA	1.018.409.312	Grupo Valoración y Manejo de Impactos.	
URIEL FERNANDO RODRIGUEZ RUIZ	1.057.590.060	Componente Riesgos y Contingencias.	
MARIA DE LOS ANGELES LARROTA SALAZAR	52.937.302	Profesional Transversal Hidrogeología	
DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ	52.855.206	Apoderada general de Enlaza	
ANGÉLICA MARÍA MARÍN GAMBOA	1098635557	Apoderada general de Enlaza	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
SILVIA VANEGAS	52515731	Líder Aseguramiento – ENLAZA	
MONICA PESCADOR	52881431	Líder Ambiental - ENLAZA	
CAROL VARELA	52847517	Gerente Ambiental- ENLAZA	
ALEJANDRA ESCOBAR	52.452.129	Líder Social - ENLAZA	
MARTHA ROCIO ALVAREZ	52718810	Asesora ambiental - ENLAZA	
ANGELICA MARIA GARCIA	1015398918	Coordinadora social - ENLAZA	
DORIS ELENA TOVAR	26.424.115	Asesor Aseguramiento - ENLAZA	
SILVIA STOEHR	1018441255	Profesional III- Arqueología - ENLAZA	
JUAN CARLOS VELASCO GARCÍA	80.350.867	Profesional II Gestor Social - ENLAZA	
JONATHAN PINZÓN HERNÁNDEZ	80041520	Profesional en Sistemas de Información Geográfica - ENLAZA	

ANDREA JULIANA GÓMEZ SALAZAR	1018425715	Coordinadora de Arqueología ENLAZA	
MYRIAM CATHERINE MEDELLIN	52455654	Asesor Aseguramiento ENLAZA	
ANDREA CAROLINA VANEGAS LADINO	35533973	Asesor I ENLAZA	
MARÍA NAYIBE CARDENAS	52.8478.846	Profesional Social - ETSA	
ANA MARIA RUBIO	1 010168346	Interventoría ETSA	
FABIAN ENRIQUE SUAREZ OTALVARO	80041702	Líder SIG ETSA	
MARÍA NAYIBE CARDENAS	52.847.846	Interventora Social - /ETSA	
DANIEL ALBERTO ARIAS PARIS	93414425	Profesional biótico - ETSA	
JAVIER ALARCÓN LEAL	7185582	coordinador Interventoría ETSA	
ADRIANA MOLANO RUIZ	40041780	Dirección de Proyecto - INGETEC	
ANGÉLICA CUBILLOS	53153487	Coordinación Abiótica - INGETEC	
MARÍA ANGÉLICA CRUZ	1018451449	Profesional abiótica - INGETEC	
SANDRA PATRICIA CÁCERES ANDRADE	52387412	Coordinación Biótica - INGETEC	
PIEDAD HERNÁNDEZ ARÉVALO	52369243	Coordinación Social - INGETEC	
JUAN FELIPE LEÓN	1018491569	Profesional Paisaje y Biótico - INGETEC	
MARIA CAROLINA CUITIVA CANCINO	52928114	Profesional Social - INGETEC	
NATALY CHIVATA LÓPEZ	1033700150	Profesional Hidrología - INGETEC	
LUIS FERNANDO BOHÓRQUEZ	1005718965	Coordinación del Proyecto- INGETEC	
DIANA PAOLA GRANADOS CELY	1052379740	Profesional físico - INGETEC	
FELIPE SOLER	1010177005	Componente Atmosférico- INGETEC	
ARIEL PAZ	88281249	Profesional Valoración Económica - INGETEC	
YORLENNY ZAMBRANO	101010198217	Profesional Riesgos - INGETEC	
MAILO ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	1010220333	Profesional SIG- INGETEC	

ALEJANDRA CASTELBLANCO MORENO	1010212344	Profesional SIG - INGETEC	
DIANA FORERO	1023924543	Profesional Biótica - INGETEC	
LAURA CAMILA CUEVAS	1032465967	Profesional Biótico - INGETEC	
MILTON SANDOVAL	79856469	Especialista Biótico - INGETEC	
RENE IMBACHI	1023924543	Profesional Biótico- INGETEC	
ROSS MARTIN	51683158	Coordinación EIA - INGETEC	
MANUEL CODAZZI	79733061	Profesional Abiótico- INGETEC	
NICOLAS TELLEZ	1020764439	Profesional Biótico - INGETEC	
SEBASTIAN PEREZ	1019109901	Profesional Biótico- INGETEC	
VICTORIA ROMERO	1014223066	Profesional Biótico- INGETEC	
ALVARO ARIAS BERNAL	19'308.191	Agrónomo	COPROCAR
DANIEL GANTIVA	1071168325	Ingeniero geógrafo	
OLGA LUCIA GUTIERREZ GOMEZ	No reporta	Funcionario CAR	
JACKELINE REMOLINA RINCÓN	No reporta	Funcionario CAR	
JOHAN FRANCISCO FRANCO OVALLE	80230308	Funcionario CAR	
NIXON JAVIER SARMIENTO CIFUENTES	79.761.721	Funcionario CAR	
YENNY SALAZAR GARCIA	No reporta	Funcionario CAR	
NUBIA LUCIA RAMIREZ CRIOLLO	No reporta	Funcionario CAR	

COPROCAR

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

## **II. ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de la reunión de solicitud de Información Adicional.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la empresa y decisión sobre el requerimiento. En caso de aplicar, interposición de recurso de reposición.
4. Notificación de las decisiones.
5. Firmas.

## **III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

El Doctor EDILBERTO PEÑARANDA CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.052.851, delegado mediante la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022, por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para presidir la Reunión de Solicitud de Información Adicional, declara abierta e instalada la reunión.

En primer lugar, se confirma la asistencia de las Doctoras DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.855.206 y Tarjeta Profesional 129.992 del C.S. de la J., quien asistió a la diligencia los días 26 y 27 de febrero de 2024 y ANGÉLICA MARÍA MARÍN GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.635.557 y Tarjeta Profesional 200.402 del C.S. de la J. quien asistió a la diligencia el 23 de febrero de 2024, en calidad de Apoderadas Generales de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., con Nit. 901.648.202-1, mandataria de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., con Nit 899.999.082 - 3, dentro del trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto “UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, tal como consta en Certificado de existencia y representación legal de la precitada sociedad del 8 de noviembre de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se encuentra contenido en el expediente LAV0044-00-2016 (VPD0293-00-2022).

La Sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., en calidad de mandataria de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., recibirá notificaciones en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co) y [notificacionesjudiciales@enlaza.red](mailto:notificacionesjudiciales@enlaza.red), así como copia de los documentos referentes a la presente diligencia a los correos electrónicos [dparedes@enlaza.red](mailto:dparedes@enlaza.red) y [amarin@geb.com.co](mailto:amarin@geb.com.co).

Se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión. Se pone de presente a los asistentes que la Reunión de Solicitud de Información Adicional está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

Se informa que el procedimiento de esta reunión está reglado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte del trámite administrativo iniciado mediante Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022, para la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”, localizado en los municipios de Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque y Madrid en el departamento de Cundinamarca.

**2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN**

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

**3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO.**

REQUERIMIENTO No. 1	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>GENERALIDADES.</b> Aclarar el alcance de la Modificación de Licencia Ambiental para el Proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”, indicando: <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuáles son las torres autorizadas y que contemplan reubicar.</li> <li>Cuáles son las torres no autorizadas y solicitadas en el mismo sitio fuera del buffer de la alternativa seleccionada en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas – Auto 5250 del 14 de noviembre de 2014.</li> <li>Cuáles son las torres no autorizadas y relocalizadas para que coincida (empalme) con el área de sustracción de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá autorizada a través de la Resolución 620 del 17 de abril de 2018, en caso de ser necesario sustentar el alcance de la reubicación de dichas torres.</li> <li>Cuáles son las torres que se eliminan y cuáles se adicionan.</li> <li>En consecuencia, ajustar los Capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental</li> </ol>	X		X	

<b>REQUERIMIENTO No. 2</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b>  Presentar un análisis técnico y ambiental que sustente la disminución de impactos ambientales en las variantes T23N - T25, T42N - T45N, T54 - T56, T91N - T94N, respecto de la alternativa seleccionada en el Auto 5250 del 14 de noviembre de 2014.	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 3</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b>  Argumentar técnica y ambientalmente la Variante T61 - T67N, en el sentido de aclarar las restricciones ambientales y la disminución de impactos con el nuevo trazado.	X			X

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 4 - Modificado	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b>  Respecto a los sitios de torres 63NN y 96NV*, se deberá:  a. Argumentar técnica y ambientalmente su ubicación. b. Especificar las medidas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos derivados de dicha localización. c. En caso de ser necesario, reubicarlas.	X			X

**Consideración:** De acuerdo con las consideraciones expuestas por el equipo evaluador de la ANLA, la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. solicitó modificar el requerimiento 4 previa exposición de los motivos que sustentaron dicha petición, lo cual fue revisado por el equipo ANLA quien procedió a acceder a lo solicitado, quedando de la manera en que se exponeen la casilla previamente presentada.

De tal circunstancia queda constancia en la grabación en audio y video de la diligencia que formaparte de los anexos del Acta.

REQUERIMIENTO No. 5	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b>  Con relación a los accesos a los sitios de torre y plazas de tendido, se deberá:  a. Aclarar cuáles son los accesos autorizados y cuáles son los accesos solicitados. b. Aclarar cuáles son los accesos objeto de “Adecuación de accesos existentes”.	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 5</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<p>c. Ajustar la base cartográfica de la red vial presentada.</p> <p>d. Ajustar la capa “InfraProyectoLN” de acuerdo con las características de los accesos contemplados a utilizar en el Proyecto.</p> <p>e. Incluir en la capa “AreaProyecto” e “InfraProyectoPG” del Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG, los accesos a cada sitio de torre y plazas de tendido.</p> <p>f. Priorizar los caminos, senderos, vías existentes y coberturas antropizadas, con el objetivo de evitar el cruce por coberturas naturales y minimizar impactos socioambientales. En caso contrario, justificar técnica y ambientalmente cada opción.</p> <p>g. Complementar los Anexos B7 y B9, incluyendo como mínimo la siguiente información: Modo de ingreso, clasificación, estado, si requiere demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y las actividades contempladas en cada acceso.</p> <p>En consecuencia, se deberán ajustar los Capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.</p>				

<b>REQUERIMIENTO No. 6</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b>  Incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (InfraProyectoPG), las áreas asociadas a “Corredor / Brecha” y “acercamiento al conductor”.	X				X

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 7	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b> Aclarar el Área de Intervención del Proyecto, en el sentido de articular la capa “InfraProyectoPG” y la capa “AreaProyecto”.	X			X

REQUERIMIENTO No. 8	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b> Respecto a la infraestructura existente, se deberá: a. Complementar la identificación y descripción de dicha infraestructura. b. Indicar el manejo que se le dará respecto a la infraestructura proyectada. c. Incluirla en el Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG. d. Complementar la ficha de manejo del medio abiótico “(C-inf) Manejo de cruces con otros proyectos lineales”.	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 9</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b>  Respecto a la superposición de proyectos, se deberá:		X			X
a) Complementar el análisis de superposición, en el sentido de demostrar la coexistencia con los proyectos licenciados que se superpongan con el Área de Influencia, objeto de la presente modificación de Licencia Ambiental e identificar el manejo y responsabilidad de los impactos ambientales generados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 de 2015 e incluirlos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico –MAG.  b) Actualizar las consultas con las autoridades ambientales, en el sentido de indagar sobre la existencia de nuevos proyectos con instrumento de manejo y control ambiental y en caso afirmativo presentar el respectivo análisis.					

<b>REQUERIMIENTO No. 10</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.</b>  Aclarar la coexistencia de la infraestructura proyectada con la infraestructura asociada al proyecto de explotación de sal Gema cuyo titular es COLSALMINAS LTDA (Expediente CAR 40458) e incluirlo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG.		X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 11 - Modificado</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>ÁREA DE INFLUENCIA.</b>  Respecto al Área de Influencia del Medio Abiótico, se deberá:  a) Incluir los accesos nuevos (a construir) y privados conforme a lo establecido en los TdR-17 y los que por sus actividades asociadas se identifique un impacto significativo. b) Articular los criterios del Área de Influencia Preliminar con el Área de Influencia Definitiva. c) Argumentar teniendo en cuenta los resultados de la caracterización hidrogeológica, la inclusión o no del componente en el área de influencia definitiva. d) Ajustar el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG, en caso de ser necesario.	X			X	

**Consideración:** De acuerdo con las consideraciones expuestas por el equipo evaluador de la ANLA, la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. solicitó modificar el requerimiento 11 previa exposición de los motivos que sustentaron dicha petición, lo cual fue revisado por el equipo ANLA quien procedió a acceder a lo solicitado, quedando de la manera en que se expone en la casilla previamente presentada.

De tal circunstancia queda constancia en la grabación en audio y video de la diligencia que forma parte de los anexos del Acta.

<b>REQUERIMIENTO No. 12</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<b>ÁREA DE INFLUENCIA.</b>  Respecto al Área de Influencia del componente atmosférico, se deberá:  a) Aclarar e integrar el uso de maquinaria a emplear. b) Entregar las memorias de cálculo (no protegidas). c) Definir las fuentes de emisión. d) Cuantificar el impacto atmosférico en los receptores sensibles. e) Reevaluar el impacto atmosférico y su determinación en el área de influencia definitiva del proyecto.	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 13</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>ÁREA DE INFLUENCIA.</b>  Ajustar el Área de Influencia Definitiva del componente paisajístico en el sentido de relacionar los criterios descritos y el impacto “ <i>Alteración en la percepción visual del paisaje</i> ”.	X				X

<b>REQUERIMIENTO No. 14</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>ÁREA DE INFLUENCIA.</b>  Respecto al área de influencia biótica, se deberá:		X			X
a) Argumentar el criterio “ <i>cambios de altitud (curvas de nivel)</i> ” definido para la delimitación del área de influencia del componente de fauna, teniendo en cuenta el análisis de trascendencia de impactos significativos.  b) Presentar una descripción tramo a tramo, argumentando los criterios bióticos utilizados para su definición.  c) Ajustar en caso de ser necesario, el área de influencia para el medio biótico, lo cual se debe ver reflejado tanto en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, como en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.					

<b>REQUERIMIENTO No. 15.</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>ÁREA DE INFLUENCIA.</b>  Respecto al área de influencia del medio socioeconómico, se deberá:		X			X
a) Realizar el análisis de la trascendencia de los impactos para los componentes demográfico, cultural y arqueológico.  b) Incluir la vereda La Chapa perteneciente al municipio de Cogua.  c) Aclarar la delimitación según el reconocimiento social, legal y/o administrativo de las veredas El Cedro / San Antonio, Barro Blanco y El Centro (Zipaquirá) y Rio Frio Occidental y Salitre (Tabio).  d) Incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, las áreas definitivas por cada componente.					

REQUERIMIENTO No. 15.	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
e) Ajustar, en caso de ser necesario el área de influencia del medio y del proyecto, en respuesta a los requerimientos 11, 12, 13 y 14 (medios abiótico, biótico y paisaje).  f) Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, la caracterización del medio socioeconómico, servicios ecosistémicos, zonificación ambiental y de manejo, evaluación de impactos ambientales y plan de manejo ambiental.  g) En caso de ser necesario, presentar la actualización del pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta el posible ajuste del área que se defina en respuesta a los requerimientos 11, 12, 13 y 14 (medios abiótico, biótico y paisaje). Se deberán entregar los anexos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.				

REQUERIMIENTO No. 16	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Abiótico</b>  Complementar la descripción de Geología estructural / Tectónica, indicando su relación con la infraestructura objeto de la modificación de Licencia Ambiental.	X				X

<b>REQUERIMIENTO No. 17</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Abiótico</b>  Respecto a la caracterización hidrológica deberá:  a) Ajustar la caracterización hidrológica identificando los sistemas léticos y lóticos, así como la delimitación de cuencas hidrográficas. b) Ampliar la caracterización de la susceptibilidad por inundación de las torres T23N – T25 y T61 – T67N, detallando los factores condicionantes y criterios mejorando la escala e incluyendo controles de campo, así como el sustento del cálculo de caudales y niveles de inundación teniendo en cuenta diferentes períodos de retorno (5, 15, 50 y 100 años).	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 18</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Abiótico</b>  Ajustar la caracterización del componente hidrológico verificando el trazado de los drenajes y las rondas hídricas como mínimo para los siguientes sitios de torres: 36NN, 44N y 64NN. En caso de ser necesario reubicar la infraestructura objeto de la presente modificación.  En consecuencia, se deberá ajustar los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental.	X				X

REQUERIMIENTO No. 19	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Abiótico</b>  En cuanto a la caracterización del componente Hidrogeológico se deberá:				X	X
a) Actualizar el inventario de puntos de agua subterránea incluyendo aquellos identificados en la visita de evaluación los reportados en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, así como los contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental con radicación 2016082613-1-000 del 12 de diciembre de 2016, con el cual se otorgó Licencia Ambiental mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.					
b) Presentar los FUNIAS (Formulario Único Nacional de Inventario de Puntos de Agua Subterránea), diligenciados en cada uno de los puntos hidrogeológicos identificados.					
c) Realizar un análisis de las unidades hidrogeológicas asociadas a las torres sujeto de la presente modificación, donde se incluyan las variables de recarga, descarga y direcciones de flujo, de forma puntual, en función a la presencia de los puntos hidrogeológicos identificados.					
d) Realizar los ajustes correspondientes en los capítulos de <i>Descripción del Proyecto, Área de Influencia, Evaluación de Impactos, Zonificación Ambiental y de Manejo, Planes de Manejo y Seguimiento Ambiental y el Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG</i> .					
e) En caso de ser necesario, deberá reubicar la infraestructura.					

REQUERIMIENTO No. 20	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b>  Ajustar las coberturas de la tierra en el Área de Influencia biótica, acorde con la unidad mínima cartografiable y con lo verificado en la visita de evaluación. En caso de ser necesario, modificar el área de influencia.  En consecuencia, actualizar el análisis del componente paisaje, así como el mapa de ecosistemas, la Zonificación Ambiental y Zonificación de Manejo Ambiental.	X				X

REQUERIMIENTO No. 21	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b>  Para la caracterización florística se deberá:  a. Ajustar y complementar el muestreo teniendo en cuenta el requerimiento 20 y lo verificado en la visita de evaluación, garantizando la representatividad con un error no superior al 15 % y una probabilidad del 95 %. b. Complementar los análisis de error de muestreo y curvas de acumulación de especies para los ecosistemas Bosque de galería o ripario del Orobio Andino Altonadino Cordillera Oriental y Pastos arbolados del Orobio Andino Altonadino Cordillera Oriental. c. Garantizar la coherencia entre el documento, anexos y Modelo de Almacenamiento Geográfico. Se deben entregar como soportes las planillas de campo y archivos en Excel no protegidos.	X				X

REQUERIMIENTO No. 22	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b>  Respecto a la caracterización de los grupos de Orquídeas, bromelias, musgos, hepáticas, anthocerotales y líquenes, se deberá:		X			X
a. Ajustar la capa PuntoMuestreoVeda y la Tabla MuestreoVedaTB del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), en el sentido que el campo ID_VEDA sea único por punto de muestreo.  b. Complementar el muestreo en forófitos y otros sustratos garantizando la representatividad en las unidades de cobertura vegetal del área de intervención, teniendo en cuenta el requerimiento 20 y el literal a del presente requerimiento.  c. Garantizar la coherencia entre el documento, los anexos y el Modelo de Almacenamiento Geográfico y lo evidenciado en la visita de evaluación.					

REQUERIMIENTO No. 23	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b>  Respecto a la caracterización de los grupos de Orquídeas, bromelias, musgos, hepáticas, anthocerotales y líquenes, se deberá:		X			X
a. Ajustar el análisis de curvas de acumulación de especies, cálculos de índices de diversidad, similaridad y riqueza, así como la relación con forófitos y otros sustratos, en el sentido de:  a. Presentarlo de manera independiente para cada una de las coberturas.  b. Incluir únicamente los grupos de orquídeas, bromelias, musgos, hepáticas, anthocerotales y líquenes.					

REQUERIMIENTO No. 23	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
b. Establecer para todas las especies identificadas en la caracterización el estado de conservación y amenaza.					
c. Presentar el certificado de determinación taxonómica y de depósito en herbario, donde se especifique el ID de cada una de las muestras y en el caso de que la determinación sea realizada por un profesional, se debe adjuntar la hoja de vida de este.					

REQUERIMIENTO No. 24	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b>  Para la caracterización de las especies de helechos arborescentes, se deberá presentar:					
a) Para el área de intervención, el censo de los individuos con altura total mayor o igual a dos (2) metros, medido de la base del tallo a la primera inserción de las frondas.  b) Para individuos con altura menor a dos (2) metros, el análisis de representatividad del muestreo con una probabilidad del 95% y un error no superior al 15%, por unidad de cobertura vegetal.	X				X

REQUERIMIENTO No. 25	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b> Respecto al análisis de fragmentación y conectividad ecológica, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar el análisis de fragmentación para dos temporalidades diferentes en el escenario Sin proyecto, y consecuentemente evaluar el impacto en el escenario Con proyecto.</li> <li>b. Ajustar los análisis de fragmentación y conectividad funcional de acuerdo con los cambios establecidos en las coberturas de la tierra solicitado en el requerimiento 20, y en caso de ajustarse el área de influencia biótica producto del requerimiento 14, extender el análisis a dicha área.</li> <li>c. Ajustar el análisis de conectividad funcional incluyendo al menos la especie <i>Leopardus tigrinus</i> (tigrillo lanudo) y una especie de ave sensible a los impactos producidos por el proyecto, contemplando: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Criterios ecológicos de las especies.</li> <li>ii. Requerimientos de hábitat para cada especie.</li> <li>iii. Identificación de rutas de movimiento de las especies.</li> <li>iv. Identificación de áreas de importancia para la conectividad (áreas núcleo, corredores, parches de hábitat, puntos de paso) en escenarios Sin y Con proyecto.</li> <li>v. Incluir una capa de resistencia diferencial para cada especie focal analizada de acuerdo con sus requerimientos ecológicos.</li> </ul> </li> <li>d. Incluir los anexos cartográficos (shapefiles) de todos los análisis, memorias de cálculo no protegidas y descripción detallada de la metodología y parámetros utilizados en cada software que permitan validar los resultados.</li> </ul>	X			X

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

<b>REQUERIMIENTO No. 26</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b>  Para la caracterización de fauna, se deberá:  a. Ajustar la información en consideración al requerimiento 20. b. Complementar los muestreos garantizando la representatividad por cobertura vegetal con relación a las especies potencialmente identificadas.	X		X

<b>REQUERIMIENTO No. 27</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b>  Actualizar el análisis de la categoría de amenaza de las especies de fauna y flora de acuerdo con la Resolución 126 de 2024, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.	X		X

<b>REQUERIMIENTO No. 28</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b> Para la caracterización de los ecosistemas estratégicos sensibles y/o áreas protegidas, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aclarar si el DRMI Cerro de Juaica declarado por la CAR mediante el Acuerdo 42 del 3 de diciembre de 1999, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, de ser así, incluir el análisis respectivo.</li> <li>b) Incluir el análisis de la zonificación del POMCA del Río Bogotá actualizado por la CAR mediante Resolución 957 del 2 de abril de 2019 y en consecuencia incluirlo como un criterio en la Zonificación Ambiental y en la Zonificación de Manejo Ambiental.</li> <li>c) Aclarar, y en caso de ser necesario, ajustar la información respecto a los Acuerdos analizados en relación a los Planes Básicos de ordenamiento Territorial – PBOT empleados en los análisis de orden local.</li> <li>d) Incluir la información cartográfica correspondiente a los tres literales anteriores en el Modelo de Almacenamiento Geográfico.</li> </ul>	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 29</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b> Presentar los soportes correspondientes que demuestren el cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.17.13. del Decreto 1076 de 2015, respecto de los titulares de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “El Avenadal”.	X				X

REQUERIMIENTO No. 30	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Biótico</b> Respecto a la infraestructura objeto del presente trámite de modificación de Licencia Ambiental, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presentar el pronunciamiento de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto a la solicitud realizada mediante radicado E1-2022-06635 del 24 de febrero de 2022 asociado a la sustracción de la Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del Río Bogotá, en las áreas susceptibles de intervención, o en su defecto los documentos que acrediten la gestión ante dicha entidad.</li> <li>b) Presentar ante el MADS alcance al radicado E1-2022-06635 del 24 de febrero de 2022 en donde se consulte por la vigencia de la sustracción definitiva y/o temporal (Resolución 620 de 2018), asociada a áreas susceptibles de intervención (sitios de torre, plazas de tendido, accesos, servidumbre, corredor / brecha, acercamiento al conductor, entre otros). Se deberá adjuntar al alcance el oficio 21022023E2040952 del 28 de diciembre de 2023 y adjuntar soportes de la gestión.</li> <li>c) De acuerdo con la respuesta del MADS al anterior alcance y en caso de ser necesario, tramitar la sustracción correspondiente a las áreas señaladas en el literal b).</li> </ul>	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 31</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Socioeconómico.</b> Respecto al proceso de participación y socialización, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar los lineamientos de participación con la Vereda La Chapa del municipio de Cogua, a través de un encuentro dirigido a líderes comunitarios, propietarios de predios y comunidad en general.</li> <li>b) Complementar el proceso de socialización con los propietarios de los predios que serán intervenidos por el proyecto, donde se detalle entre otros temas, la ubicación de los sitios de torres, accesos, horarios, tiempos de uso de los accesos, obras a realizar, tipo de maquinaria a utilizar en caso de ser necesario, entre otros.</li> <li>c) Complementar el proceso con las alcaldías municipales del área de influencia del proyecto.</li> <li>d) Complementar los procesos con las siguientes comunidades: Barro Blanco sector Gavilán, Río Frio Occidental (sectores), Salitre (sectores), Canica Alta, Galdámez, Santuario La cuesta y Valle del Abra. Lo anterior, con el fin de cumplir los propósitos establecidos en los lineamientos de participación. Asimismo, se deberá incluir a las comunidades que se identifiquen en cumplimiento del requerimiento 15 (área de influencia).</li> </ul> <p>Se deberán anexar las evidencias documentales de las estrategias implementadas (Registros fotográficos, actas de reunión, registros de asistencia, etc.).</p>	X			X

REQUERIMIENTO No. 32	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Socioeconómico.</b>  Presentar los soportes documentales de la información primaria recolectada durante el proceso de participación realizado con propietarios de predios, organizaciones comunitarias y comunidad en general del área de influencia: fichas territoriales, cartografía social, bases de datos de las entrevistas prediales, taller de impactos y medidas de manejo. De aquellos donde no fue posible levantar la información precisar las razones por las cuales no se cumplió con la caracterización.	X				X

REQUERIMIENTO No. 33	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Medio Socioeconómico.</b>  Con relación a la caracterización del medio socioeconómico, se deberá:  a) Complementar la caracterización de cada uno de los componentes del medio, de acuerdo con los ajustes que se presenten en el área de influencia producto del requerimiento 15. b) Complementar la información relacionada con la totalidad de las viviendas e infraestructura susceptible de afectación por las obras a realizar en la modificación de licencia ambiental e incluirla en el Modelo de Almacenamiento Geográfico. c) Complementar, en caso de ser necesario, la caracterización solicitada en el numeral 5.3.9 Información sobre población a reasentar. d) Realizar los ajustes necesarios en la zonificación ambiental, evaluación ambiental, zonificación de manejo ambiental, plan de manejo ambiental y plan de seguimiento y monitoreo.	X				X

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

<b>REQUERIMIENTO No. 34</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>CARACTERIZACIÓN – Servicios Ecosistémicos.</b> Entregar las encuestas de Servicios Ecosistémicos realizadas con la comunidad y/o aclarar cuál fue el instrumento con el cual se levantó la información.	X			X
<b>REQUERIMIENTO No. 35</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>ZONIFICACIÓN AMBIENTAL</b> Ajustar la zonificación ambiental y la zonificación de manejo ambiental, de conformidad con los requerimientos realizados en la caracterización de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 36</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>ZONIFICACIÓN AMBIENTAL</b>  Ajustar la zonificación ambiental del medio biótico en el sentido de tener consistencia con los criterios considerados en el licenciamiento del proyecto y la caracterización para las áreas de influencia de la presente modificación. En consecuencia, ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental.	X			X
<b>REQUERIMIENTO No. 37</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>DEMANDA, USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES</b>  <b>Aprovechamiento Forestal</b>  Para el permiso de aprovechamiento forestal, se deberá:  a) Ajustar la solicitud de acuerdo con el requerimiento 20. b) Verificar, y en caso de ser necesario, ajustar la solicitud considerando el acceso a las diferentes obras del proyecto, de acuerdo con lo solicitado en el requerimiento 5. c) Ajustar la información dasométrica del censo forestal, e incluir los individuos no censados en las áreas de intervención, garantizando total congruencia con la realidad en campo. d) Presentar las planillas de campo del inventario forestal actualizado. e) Especificar con base en el análisis de acercamiento a conductor, los individuos que serán objeto de intervención por este concepto, justificando técnica y ambientalmente vano a vano y con base en el planta-perfil, las razones por las cuales no es posible la aplicación de medidas de mitigación del impacto tales como podas, aumento altura torres, entre otras.	X			X

REQUERIMIENTO No. 37	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
f) Incluir el análisis técnico y ambiental de los individuos que serán objeto de poda con base en el acercamiento a conductor y planta-perfil, detallando los individuos en dichos perfiles.					
g) Ajustar las capas “AprovechaForestalPT” y “AprovechaForestalPG” adicionando la información del Tipo de obra y/o infraestructura dentro del campo “OBSERV” y guardando coherencia con la capa “InfraProyectoPG” y considerando con lo solicitado en el requerimiento 6.					
h) Los ajustes deberán verse reflejados en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, en el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y en el documento del complemento del EIA.					

REQUERIMIENTO No. 38	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>  Para los impactos ambientales asociados al medio abiótico, se deberá:					
a) Homologar adecuadamente el impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”					
b) Incluir la valoración de los impactos en el escenario Con Proyecto para el componente “Agua”, teniendo en cuenta lo evaluado de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 asociada a los impactos:	X				X
i. Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial (Cambio en la calidad del agua superficial (ríos - quebradas - caños)).					
ii. Alteración hidrogeomorfológica de la dinámica fluvial y/o del régimen sedimentológico (Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales).					

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

<b>REQUERIMIENTO No. 38</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
En caso de identificarse impactos significativos, incluir su respectiva Área de Influencia.				

<b>REQUERIMIENTO No. 39 - Modificado</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>EVALUACIÓN AMBIENTAL</b> Con respecto a la evaluación ambiental del medio socioeconómico, se deberá: a) Incluir la identificación y evaluación de los impactos solicitados para la delimitación del área de influencia, requerimiento 15. b) Ajustar la valoración del impacto “ <i>Modificación de la infraestructura física y social, y de los servicios públicos y sociales (Modificación en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales)</i> ”, para las etapas de preconstrucción y construcción. c) Revisar, y en caso de ser necesario, ajustar la valoración y descripción del impacto “ <i>Modificación de las actividades económicas de la zona (Afectación a actividades productivas en minifundios)</i> ”. d) Ajustar la descripción y valoración del impacto “ <i>Generación y/o alteración de conflictos sociales (Generación de expectativas)</i> ”.	X			X

**Consideración:** De acuerdo con las consideraciones expuestas por el equipo evaluador de la ANLA, la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. solicitó modificar el requerimiento 39 previa exposición de los motivos que sustentaron dicha petición, lo cual fue revisado por el equipo ANLA quien procedió a acceder a lo solicitado, quedando de la manera en que se expone en la casilla previamente presentada.

De tal circunstancia queda constancia en la grabación en audio y video de la diligencia que forma parte de los anexos del Acta.

REQUERIMIENTO No. 40	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL</b> Ajustar la cuantificación biofísica de los impactos "limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de la UAF" y "cambio en el uso del suelo" en el sentido que el indicador del cambio ambiental sea coherente con la información del complemento del estudio de impacto ambiental. En consecuencia, se deberá ajustar la valoración económica de impactos.	X			X
REQUERIMIENTO No. 41	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL</b> Respecto a la evaluación económica ambiental, se deberá: a) Incluir toda la información relacionada con la valoración económica de los impactos significativos del proyecto (fuentes de información). b) Actualizar las valoraciones económicas a precios 2023 c) Presentar el flujo de costos y beneficios global para el proyecto diferenciando los valores correspondientes a cada trámite. d) Recalcular los criterios económicos, el análisis de sensibilidad y actualizar el modelo de almacenamiento geográfico teniendo en cuenta los ajustes solicitados en los requerimientos de la presente reunión de solicitud de información adicional.				X

<b>REQUERIMIENTO No. 42</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL</b>  Actualizar la Zonificación de Manejo Ambiental con base en las reglamentaciones establecidas por la Autoridad Ambiental Regional relacionadas con el acotamiento de rondas hídricas.	X			X
<b>REQUERIMIENTO No. 43</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL</b>  Incluir en la Zonificación de Manejo Ambiental del Medio Abiótico como mínimo los criterios establecidos en la normatividad ambiental vigente en relación con los retiros a nacimientos de fuentes de agua.	X			X
<b>REQUERIMIENTO No. 44</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL</b>  Presentar la Zonificación de Manejo Ambiental para cada medio, e incluirlas en el Modelo de Almacenamiento Geográfico.	X			X

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

<b>REQUERIMIENTO No. 45</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.</b>  Ajustar las fichas del Plan de Manejo Ambiental, en el sentido de tener consistencia en la “Calificación / Jerarquía” y “Actividades que generan el impacto”, con el Anexo K2 “Matriz Con Proyecto EIA2” y lo establecido en el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 717 del 22 de diciembre de 2021.	X			X
<b>REQUERIMIENTO No. 46</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – Medio Abiótico.</b>  En relación con la actividad “Adecuación de accesos existentes” en la Ficha S-ac – Manejo de Accesos, se deberá:  a) Especificar cuáles son los accesos. b) Indicar las acciones a realizar.	X			X

<b>REQUERIMIENTO No. 47</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – Medio socioeconómico.</b>  Respecto a las fichas del medio socioeconómico, la Sociedad deberá:		X			X
a) Agregar los impactos asociados con el Requerimiento 15.  b) Incluir en las fichas “ <i>Soc-rvs Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre</i> ” y “ <i>Soc-ri Reposición de infraestructura</i> ”, la infraestructura identificada por el Equipo Técnico de Evaluación de la ANLA relacionada con el Requerimiento 33 y agregar las medidas de manejo pertinentes.  c) Incluir en la ficha “ <i>Soc-ro Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a comunidad y autoridades</i> ”, estrategias de información y divulgación periódica con las autoridades y comunidades del área de influencia.  d) En consecuencia, realizar los ajustes en las fichas de seguimiento y monitoreo.					

<b>REQUERIMIENTO No. 48</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>  <b>Conocimiento del Riesgo</b>  Para el proceso del conocimiento del riesgo, la Sociedad deberá ajustar:		X			X
a) La caracterización de la amenaza por movimientos en masa, considerando la interacción de los detonantes lluvia y sismo.  b) La caracterización de la susceptibilidad por inundación de las torres T23N – T25 y T61 – T67N, detallando los factores condicionantes e incluyendo controles de campo, así como el sustento del cálculo de					

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 48	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?		
		SI	NO	SI
<p>caudales y niveles de inundación teniendo en cuenta diferentes períodos de retorno (5, 15, 50 y 100 años).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) La caracterización de la amenaza asociada al colapso o caída de torres, de tal manera que se definan las áreas de probable afectación.</li> <li>d) El análisis de vulnerabilidad por amenazas de origen exógeno y endógeno, de acuerdo con los resultados obtenidos en los literales a, b y c y la identificación de elementos expuestos.</li> <li>e) El análisis del riesgo por amenazas de origen exógeno y endógeno, de acuerdo con los resultados obtenidos en los literales a, b, c y d e incluir los resultados en el Modelo de Almacenamiento Geográfico.</li> <li>f) El monitoreo del riesgo, de tal forma que incluya, la selección de parámetros donde se establezcan umbrales y actividades a ejecutar con su respectiva frecuencia que permitan conocer los cambios en las áreas en condición de amenaza y de la vulnerabilidad.</li> </ul>				

REQUERIMIENTO No. 49	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<p><b>PLAN DE CONTINGENCIA - Reducción del riesgo</b></p> <p>Complementar las medidas de intervención correctivas y prospectivas (estructurales y no estructurales), según corresponda, para la amenaza por movimiento en masa, inundación y caída de torres, de acuerdo con lo solicitado en el requerimiento de conocimiento del riesgo.</p>	X				X

<b>REQUERIMIENTO No. 50</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
<b>PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO</b>  Respecto al plan de compensación del componente biótico, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 256 de 2018, se deberá:  a) Ajustar los objetivos del plan de acuerdo con las metas e indicadores propuestos. b) Verificar y ajustar el cuánto compensar. c) Incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG, las áreas propuestas del dónde compensar. De ser necesario ajustar el cómo compensar. d) Presentar la propuesta de manejo a largo plazo.		X			X

<b>REQUERIMIENTO GENERAL</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?	¿Se interpone recurso de reposición?			
		SI	NO	SI	NO
Ajustar y actualizar el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, presentado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL–3800089999908222003, con radicación en ANLA 2022276204-1-000 del 7 de diciembre de 2022, de manera que se incorporen y analicen los cambios relacionados con los requerimientos anteriormente solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – TdR - 17 de 2018 y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018).  Realizar el ajuste y verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (Resolución 2182 de 2016), para que haya plena concordancia entre la información registrada en los capítulos del estudio y los datos geográficos		X			X

Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

<b>REQUERIMIENTO GENERAL</b>	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
consignados en la base, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados.				
Presentar copia idéntica del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental ajustado a la Autoridad Ambiental Regional con jurisdicción en el área del proyecto, y entregar a la ANLA el soporte de radicación respectivo.				

#### **4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,<sup>1</sup> las decisiones adoptadas en la Reunión de Información Adicional se notificarán verbalmente, por consiguiente, las Doctoras DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.855.206 y Tarjeta Profesional 129.992 del C.S. de la J., y ANGÉLICA MARÍA MARÍN GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.635.557 y Tarjeta Profesional 200.402 del C.S. de la J., en calidad de Apoderadas Generales de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., con Nit. 901.648.202-1, mandataria de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., con Nit 899.999.082 - 3, fueron notificadas en Estrados.

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida. En caso de que la Sociedad requiera el tiempo adicional señalado en la Ley para la presentación de la información, deberá presentar la solicitud justificada por lo menos cinco (5) días antes del vencimiento del término inicial. La información adicional que se allegue deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuados por la Autoridad Ambiental y solo podrá ser aportada por única vez en medio magnético no protegido. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento, o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Autoridad Ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación.

**Nota:** Se exceptúa de lo anterior, la información cartográfica que deba ser actualizada con ocasión de los requerimientos de información adicional, caso en el cual se deberá cumplir con los requerimientos del modelo de almacenamiento geográfico de datos, e informar en el oficio de entrega de la información adicional, el alcance de los ajustes cartográficos allegados.

---

<sup>1</sup> Artículo 67 Notificación Personal: “(...) 2. Notificación en estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

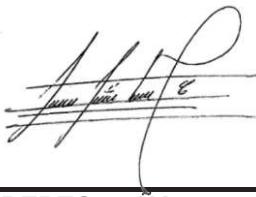
Fecha:	23-08-2022
Versión:	7
Código:	EL-FO-22

En el mismo sentido, se señala al solicitante que la información requerida en desarrollo de esta reunión, también deberá ser entregada a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y deberá allegar copia de los radicados a esta Autoridad.

Se pone de presente que la Reunión de Solicitud de Información Adicional fue registrada en audio y video.

#### **5. FIRMAS**

Para constancia de lo anterior, se firma a las 11.30 a.m. del 27 de febrero de 2024, por:



**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA**  
Asesor Dirección General  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –  
ANLA



**DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ**  
Apoderada General  
ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P.,  
Mandataria de la sociedad GRUPO ENERGÍA  
BOGOTÁ S.A E.S.P.



**ANGÉLICA MARÍA MARÍN GAMBOA**  
Apoderada General  
ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P.,  
Mandataria de la sociedad GRUPO ENERGÍA  
BOGOTÁ S.A E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0044-00-2016.

#### **ANEXOS DEL ACTA**

1. Presentación en PDF de los requerimientos formulados en la Reunión de Información Adicional.
2. Grabación de la Reunión de Información Adicional.